

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que ya venció el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante sin objeción y se encuentra pendiente para su revisión. Provea.



JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, siete (7) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2023-00031-00 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA seguido por CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderado judicial contra la señora GILMA FLOREZ OSPINO.

Visto el informe secretarial, el despacho ordena:

AUTO

La parte demandante en escrito de fecha 16 de JUNIO de 2023, aportó liquidación del crédito del proceso, donde se liquida capital e intereses moratorios.

El despacho con fundamento en lo anteriormente expresado por la parte demandante, ordenó el traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada. Traslado que venció el día cinco (5) de julio de 2023, sin ninguna objeción.

El despacho al analizar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante observa que no se ajusta a los parámetros legales ordenados por la ley, por lo tanto, ordenará la liquidación en la siguiente forma:

Capital contenido en el pagaré	\$12.717.150
Intereses remuneratorios desde el 25-06-2019 al 14-03-2023	\$1.630.194
Seguros.....	\$232.072
Intereses moratorios desde el 15-03-2023 al 15-06-2023	\$1.433.367
Total capital + intereses	\$16.012.783

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN: DIECISEIS MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$16.012.783)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
Juez